

EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DE
LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL GRUPO 1 EN COLOMBIA.



YESICA LILIANA LOPEZ GARCIA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DE
LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL GRUPO 1 EN COLOMBIA.

YESICA LILIANA LOPEZ GARCIA

Artículo académico presentado como requisito para obtener el título de Especialista en Derecho
tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

A mi hijo, Liam Samuel Argumedo López mi motor incansable de mis sueños y razón fundamental de cada uno de mis esfuerzos. Su existencia me inspira a seguir creciendo, aprendiendo y a nunca rendirme, incluso en los momentos más exigentes de este camino académico.

Gracias por enseñarme, con tu inocencia y alegría, que todo sacrificio tiene sentido cuando se hace con amor. Este logro también es tuyo hijo mío, porque sin tu paciencia, abrazos inesperados y sonrisas después de una jornada larga, este trabajo no habría tenido la misma fuerza.

A ti, que aún sin comprender del todo lo que significa este título, me diste el impulso para alcanzarlo. Este triunfo es una promesa: que todo es posible con disciplina, amor y propósito.

Contenido

Resumen	5
Abstract.....	6
Pregunta problema	6
Objetivos.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos	7
Introducción	7
Capítulo 1. Marco jurídico del régimen simple de tributación en Colombia.....	9
Capítulo 2. Beneficios fiscales del régimen simple de tributación en Colombia	13
Capítulo 3. Incentivos fiscales del régimen simple para las peluquerías	15
Conclusiones	17
Referencias bibliográficas	19

Lista de figuras

Figura 1 Tarifas Micromercados y Peluquerías	11
---	----

Resumen

El presente documento analiza el impacto del Régimen Simple de Tributación (RST) en la formalización de las pequeñas empresas grupo 1 del sector de las peluquerías en Colombia, En un contexto donde predomina la informalidad, especialmente en sectores de servicios personales como las peluquerías en Colombia, el régimen simple de tributación surge como una alternativa innovadora que busca facilitar el cumplimiento tributario, reducir costos fiscales y administrativos, e incentivar la inclusión financiera y social como lo es este sector.

Se inicia con la regulación de su normativa legal, establecida en la Ley 1943 de 2018 y consolidado en la Ley 2010 de 2019, abordando como este sistema han simplificado el cumplimiento fiscal de los impuestos como son: la renta, impuesto al consumo, industria y comercio, mediante una solo declaración con tarifas reducidas, unificación de tributos, favoreciendo el acceso al sistema formal para las pequeñas empresas con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El documento se estructura en tres capítulos: el primero explora el marco jurídico del régimen simple de tributación, destacando su evolución legal y los requisitos para acceder al mismo; el segundo profundiza en los beneficios fiscales que el régimen de tributación simple (RST) ofrece destacando las tarifas y el tercero examina los incentivos específicos diseñados para peluquerías en Colombia, como la eliminación de barreras administrativas y el fortalecimiento del acceso al crédito y a programas de capacitación.

Palabras Clave: Régimen Simple de Tributación, formalización de pequeñas empresas, peluquerías en Colombia, microempresas, inclusión tributaria.

Abstract

This document analyzes the impact of the Simple Tax Regime (STR) on the formalization of small businesses in the hairdressing sector in Colombia, group 1. In a context where informality predominates, especially in personal services sectors such as hairdressing in Colombia, the STR emerges as an innovative alternative that seeks to facilitate tax compliance, reduce fiscal and administrative costs, and encourage financial and social inclusion in this sector.

It begins with the regulation of its legal framework, established in Law 1943 of 2018 and consolidated in Law 2010 of 2019, addressing how this system has simplified tax compliance for taxes such as income tax, consumption tax, industry and commerce, through a single declaration with reduced rates, unification of taxes, and facilitating access to the formal system for small businesses in order to facilitate compliance with tax obligations.

The document is structured in three chapters: the first explores the legal framework of the simple tax regime, highlighting its legal evolution and the requirements for accessing it; the second delves into the tax benefits offered by the simple tax regime (STR), highlighting the rates; and the third examines the specific incentives designed for hair salons in Colombia, such as the elimination of administrative barriers and strengthening access to credit and training programs.

Key Words: Simple Tax Regime, business formalization, hair salons in Colombia, microenterprises, tax inclusion.

Pregunta problema

¿Como contribuye el régimen de tributación simple en formalización de las pequeñas empresas del grupo 1 (peluquerías) en Colombia?

Objetivos

Objetivo general

Analizar como el régimen de tributación simple ha contribuido a la formalización del sector de las peluquerías en Colombia.

Objetivos específicos

- Examinar el marco jurídico y normativo de régimen simple de tributación en Colombia.
- Describir los beneficios fiscales que tiene el régimen simple de tributación en Colombia.
- Analizar los incentivos fiscales que ofrece el régimen simple para las pequeñas empresas del sector de peluquerías.

Introducción

La economía colombiana está compuesta en su mayoría por micro y pequeñas empresas, muchas de las cuales desarrollan sus actividades en condiciones de informalidad. Entre los sectores más representativos de esta realidad se encuentra el de las peluquerías, que tradicionalmente ha funcionado en su informalidad, esta informalidad ha sido producto de múltiples factores, entre ellos, la apreciación de la carga tributaria como excesiva, la falta de conocimiento sobre los beneficios de la formalización, y la rigidez del sistema fiscal frente a las realidades operativas de los pequeños negocios.

El Régimen Simple de Tributación (RST) surge como una respuesta a la necesidad de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los contribuyentes pertenecientes a los sectores más vulnerables frente a la informalidad, entre ellos, las pequeñas empresas de servicios como las peluquerías. Este régimen tiene como sustento normativo principal la Ley 1943 de 2018, la cual introdujo el RST de forma transitoria, y que, tras ser declarada inexecutable por la Corte Constitucional por vicios de procedimiento, fue retomada y reglamentada de manera permanente en la Ley 2010 de 2019. Posteriormente, su desarrollo operativo fue profundizado por la Ley 2277 de 2022 y reglamentado a través del Decreto 1091

de 2020, el cual establece las condiciones, procedimientos y características del régimen de tributación simple.

Con relación al sector de las peluquerías clasificado dentro del Grupo 1 del Régimen Simple se beneficia de manera directa gracias a la posibilidad de tributar con tarifas progresivas sobre sus ingresos brutos, sin necesidad de llevar una contabilidad completa ni cumplir con obligaciones complejas como la declaración de IVA, siempre que se mantengan dentro de los topes establecidos.

Esta condición resulta especialmente favorable para pequeños negocios con ingresos variables, baja capacidad administrativa y alta vulnerabilidad a la informalidad. Además, el acceso al régimen simple de tributación permite a estos establecimientos mejorar su visibilidad ante el sistema financiero, facilitar el acceso a microcréditos y vincularse a programas de apoyo estatal, fortaleciendo así su sostenibilidad y capacidad de crecimiento económico.

La informalidad colombiana representa un gran desafío para el desarrollo económico y social de las pequeñas empresas de Colombia, una parte significativa representan las actividades de las peluquerías que debió a varios factores estructurales operan al margen de esta informalidad.

En respuesta a esta problemática, el Gobierno Nacional ha venido adoptando mecanismos que promueven la inclusión de este sector en la economía en el sistema formal, buscando equilibrar la carga fiscal y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Uno de los instrumentos es el Régimen Simple de Tributación (RST), creado mediante la Ley 1943 de 2018 y posteriormente incorporado de manera definitiva en la Ley 2010 de 2019. Este régimen se diseñó con el propósito de simplificar la tributación para pequeñas y medianas empresas, facilitando su acceso al sistema formal y permitiendo una reducción de los costos asociados al cumplimiento fiscal.

El propósito del RST es doble: por un lado, busca simplificar el sistema tributario colombiano integrando en una única declaración y pago varios impuestos nacionales y territoriales; por otro, pretende incentivar la formalización de empresas que operan al margen del sistema fiscal. En términos prácticos, el régimen integra el impuesto de renta, el impuesto al consumo (para restaurantes y bares), el impuesto de industria y comercio (ICA) y la contribución al sistema general de seguridad social en pensiones para independientes.

El Régimen Simple no solo plantea una alternativa para la declaración y el pago de impuestos, sino que representa una estrategia integral para combatir la informalidad estructural que afecta en la economía colombiana. A través de tarifas diferenciales, la integración de tributos y cumpliendo los deberes formales de los procesos tributarios, este régimen ofrece una puerta

de entrada atractiva para sectores históricamente excluidos. En particular, las peluquerías como unidades económicas del sector servicios clasificadas en el grupo 1 han sido priorizadas como potenciales beneficiarios de estas medidas, dada su alta presencia territorial, su capacidad de generación de empleo y su nivel de informalidad.

El presente documento tiene como objetivo general analizar cómo el Régimen Simple de Tributación ha contribuido a la formalización de las pequeñas empresas del sector de las peluquerías en Colombia. Para ello, se abordan tres aspectos fundamentales: el marco jurídico y normativo del régimen, los beneficios fiscales que este ofrece, y los incentivos diseñados específicamente para pequeños contribuyentes. Esta estructura permite comprender no solo el alcance de la normatividad vigente, sino también su aplicabilidad, especialmente en sectores donde la informalidad no es una elección sino una necesidad de supervivencia.

Así mismo, se reconoce que la formalización empresarial no depende únicamente de la existencia de mecanismos tributarios favorables, sino también de factores culturales, sociales y económicos. Por esta razón, el análisis aquí propuesto se enfoca tanto en los elementos normativos como en las condiciones que permiten o dificultan su implementación.

Capítulo 1. Marco jurídico del régimen simple de tributación en Colombia

El régimen simple de tributación (RST) fue creado inicialmente por la Ley 1943 de 2018, conocida como Ley de Financiamiento, la cual fue expedida el 28 de diciembre de 2018 con el fin de generar recursos para cubrir el déficit fiscal que se presentaba en ese año; al igual tenía como objetivo promover la competitividad empresarial y la formalización económica (Congreso de la República de Colombia, 2018).

Se introduce por primera vez el régimen simple de tributación como un mecanismo voluntario que reemplazaba el pago del impuesto de renta y complementarios, el impuesto al consumo y el impuesto de industria y comercio en un solo pago. El objetivo principal de esta ley era incentivar la formación de los contribuyentes de menores ingresos y mayor presencia de informalidad, buscando atraer negocios pequeños que antes no se encontraban registrados ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ofreciendo tarifas preferenciales y beneficios para dicho sector (Congreso de la República de Colombia, 2018). Aunque la Ley 1943 de 2018 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional según la Sentencia C-481 de 2019 por vicios de procedimiento, sus disposiciones fueron retomadas por la Ley 2010 de 2019, manteniendo vigente el régimen simple de tributación (Congreso de la República de Colombia, 2019).

La Ley 210 de 2019, conocida como la Ley de Crecimiento Económico, fue expedida con el objetivo de corregir, completar y reemplazar las disposiciones de la Ley 1943 de 2018, la cual se había declarado inexecutable. Esta ley mantuvo y fortaleció el régimen simple de tributación, conservando y precisando la clasificación del grupo 1 según la tabla de tarifas del régimen simple de tributación (Congreso de la República de Colombia, 2019).

La Ley 2155 de 2021, conocida como la “Ley de Inversión Social”, introdujo modificaciones importantes en el contexto del régimen simple de tributación, ya que incluyó varios cambios con el fin de reactivar el comercio afectados por la pandemia del COVID-19. Entre ellos, se amplió la base tributaria permitiendo que más empresas y personas naturales pudieran acogerse a este régimen; se rectificó la integración de varios tributos ya mencionados; y se incentivó el cumplimiento voluntario mediante reducciones de sanciones, exoneraciones de aportes parafiscales y facilidades para el pago de deudas tributarias. Asimismo, se fortaleció el recaudo sin afectar negativamente al sector económico, con el fin de promover la formalidad (Congreso de la República de Colombia, 2021).

Otro cambio fue la simplificación del proceso de inscripción y permanencia, permitiendo que los contribuyentes pudieran acogerse al régimen a través de medios digitales, reduciendo los requisitos formales. También se autorizó a la DIAN a implementar mecanismos automáticos para facilitar a los contribuyentes el acceso a su información. Se estableció que los contribuyentes del régimen especial de tributación no requieren llevar contabilidad bajo los términos del Código de Comercio, salvo para efectos de controles fiscales que se requieran (Congreso de la República de Colombia, 2021).

El Decreto 1625 de 2016 constituye el “Decreto único reglamentario del sector hacienda en materia tributaria”; este decreto fue adoptado como parte del proceso para unificar en un solo cuerpo jurídico las diversas disposiciones reglamentarias vigentes en materia tributaria. En este decreto se incorporaron por primera vez artículos reglamentarios sobre el régimen de tributación simple, desarrollando su aplicación luego de expedida la Ley 210 de 2019 (Presidencia de la República de Colombia, 2016).

El Decreto 1091 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda Pública el 29 de agosto de 2020, contempla lo dispuesto en la Ley 210 de 2019 y la Ley 2155 de 2021, modificando el Decreto 1625 de 2016. Este decreto establece las tarifas del impuesto de industria y comercio y el proceso de transferencia de dichos recursos para los municipios correspondientes. Además, incluye los códigos que clasifican las actividades empresariales sujetas al régimen simple de tributación (Presidencia de la República de Colombia, 2016; Presidencia de la República de Colombia, 2020)

Se establecen los requisitos para acceder al régimen simple de tributación según el Decreto 1091 de 2020, los cuales son:

Ser contribuyente del impuesto sobre la renta (incluye personas naturales con actividades de comercio y personas jurídicas constituidas en Colombia, excluyendo sociedades extranjeras o sus sucursales); tener ingresos brutos totales inferiores a 100.000 UVT; desarrollar actividades económicas autorizadas y clasificadas en los siguientes grupos: Grupo 1: Comercio al por menor y peluquerías; Grupo 2: Actividades profesionales, científicas, técnicas, servicios de consultoría, etc.; Grupo 3: Restaurantes, bares, servicios de comida; Grupo 4: Pequeñas industrias manufactureras; Grupo 5: Actividades agrícolas, transporte, entre otros. También deben no estar obligados a declarar y pagar IVA, salvo algunas excepciones (como el grupo 3 que puede hacerlo bajo el RST); no tener vínculo económico con empresas extranjeras ni ser parte de un grupo empresarial; y estar al día en las obligaciones tributarias, es decir, no tener deudas pendientes con la DIAN al momento de solicitar la inscripción (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

Uno de los elementos jurídicos más relevantes del régimen simple de tributación es la flexibilidad que brinda en materia de tarifas, las cuales varían según el nivel de ingresos brutos anuales y la actividad económica del contribuyente. En el caso de las peluquerías, clasificadas como prestadoras de servicios personales, el artículo 908 del Estatuto Tributario establece que pueden acogerse al régimen siempre que sus ingresos no superen los 100.000 UVT anuales, equivalentes a aproximadamente \$4.700 millones de pesos (a valores de 2025), siempre que no tengan relación laboral o ingresos por honorarios provenientes de entidades públicas (Congreso de Colombia, vigente, art. 908).

Según la Figura correspondiente las tarifas de acuerdo a los ingresos serían las siguientes:

Figura 1 Tarifas Micromercados y Peluquerías

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	6.000 UVT	1.2%
6.000 UVT	15.000 UVT	2.8 %
15.000 UVT	30.000 UVT	4.4 %
30.000 UVT	100.000 UVT	5.6 %

Nota. Adaptado del Estatuto tributario Art.908. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

El Artículo 903 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019, define la creación del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, el cual es un modelo de tributación opcional con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; mientras que el artículo 907 establece los impuestos que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, incluyendo el impuesto sobre la renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio. Este marco normativo genera un entorno jurídico favorable para pequeñas empresas, brindándoles estabilidad normativa, facilidad de cumplimiento y mayor control de sus flujos, condiciones clave para la formalización (Congreso de la República de Colombia, 2019, Arts. 903, 907).

El régimen simple de tributación se incorpora al estatuto tributario por el artículo 903 algunas características importantes son las siguientes:

- Es un sistema opcional voluntario, no obligatorio.
- Se declara anualmente.
- Se paga un anticipo bimestral por los ingresos obtenidos.
- Reúne varios impuestos: Renta, Industria y comercio avisos y tableros, e impuesto nacional al consumo.
- Se liquida tomando como base ingresos ordinarios extraordinarios, no hay depuración de costos y gastos.
- Las tarifas están dadas según la actividad económica del contribuyente.
- Tiene cuatro grupos de actividades, esto es, cuatro tablas con tarifas que van desde 1.2% al 5.6% de acuerdo a nivel de ingresos.
- Las actividades de ventas de bebidas y comidas deben adicionar el 8% del impuesto al consumo.
- La DIAN será un recaudador del impuesto de industria y comercio y lo trasladará a los diferentes municipios.
- Los Ingresos por ganancias ocasionales se liquidan de la manera tradicional.
- Los ingresos no constitutivos de renta no hacen parte de la base para establecer si se pueden acoger al régimen simple de tributación.
- Las personas jurídicas que se pueden acoger deben tener socios o accionistas personas naturales.

En el marco del principio de equidad tributaria consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 363), el Régimen simple de tributación cumple un papel fundamental, ya

que reconoce las diferencias económicas entre contribuyentes y ajusta las cargas impositivas de manera proporcional a su capacidad contributiva. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Es importante resaltar que, si bien el marco jurídico del Régimen simple de tributación establece condiciones óptimas para el cumplimiento fiscal, su efectividad depende también de la capacidad institucional para divulgar sus beneficios, acompañar a los contribuyentes en el proceso de transición y garantizar que no existan barreras tecnológicas o procedimentales que desincentiven su adopción.

Capítulo 2. Beneficios fiscales del régimen simple de tributación en Colombia

El Régimen Simple de Tributación fue concebido como una herramienta para reducir la carga fiscal y administrativa que enfrentan los pequeños empresarios, promoviendo su inclusión en el sistema formal. En este contexto, los beneficios fiscales que ofrece el régimen resultan esenciales para motivar a sectores altamente informales, como el de las peluquerías, a adoptar la formalidad como un modelo sostenible de operación. Estos beneficios no solo tienen un impacto tributario directo, sino que también facilitan el acceso a otros mecanismos de protección social y financiera (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023).

Además, el Régimen Simple de tributación introduce una estructura administrativa más amigable, como es en la presentación de sus impuestos mediante la plataforma habilitada por la entidad, lo cual facilita la autoliquidación y el pago bimestral de los tributos unificados. Esta digitalización no solo reduce los costos administrativos, sino que también promueve una cultura tributaria más cercana a los contribuyentes (DIAN, 2023).

El Régimen Simple de Tributación ofrece múltiples beneficios que impactan positivamente la operatividad y sostenibilidad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia. Entre sus principales ventajas se encuentra la mejora del flujo de caja, ya que los contribuyentes acogidos a este régimen simple de tributación no están sujetos a retenciones en la fuente ni obligados a practicarlas por concepto de impuesto sobre la renta, salvo en los casos relacionados con retenciones laborales o del impuesto al valor agregado (IVA). Esto representa una reducción significativa de las cargas administrativas, al eliminar la necesidad de gestionar el complejo sistema de retenciones, lo cual alivia la operatividad contable y tributaria del contribuyente (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art. 908).

Además, el Régimen Simple de Tributación facilita el acceso al sistema tributario, permitiendo que los contribuyentes puedan inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) y obtener su firma electrónica de forma gratuita y remota, promoviendo la digitalización de los

trámites y fomentando la inclusión financiera. Todas las obligaciones fiscales se declaran y pagan por medios electrónicos, lo cual agiliza el cumplimiento y reduce los costos de transacción. Por otra parte, el contribuyente que se acoge al Régimen Simple de Tributación se encuentra exonerado del pago de aportes parafiscales al ICBF, SENA y salud (en el caso del empleador), conforme a lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624).

Este régimen también reduce el uso de figuras jurídicas ficticias o esquemas de elusión tributaria, dado que su estructura transparente y uniforme hace innecesario recurrir a maniobras para reducir cargas impositivas. En esa misma línea, el Régimen Simple de Tributación elimina la complejidad normativa presente en otros regímenes, ya que su procedimiento de liquidación es el mismo tanto para personas naturales como jurídicas, no contempla exenciones, regímenes especiales ni tratamientos preferenciales, lo que otorga certeza y previsibilidad en las decisiones económicas (DIAN, 2023).

Finalmente, quienes se dediquen exclusivamente a actividades como tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías pueden acogerse al régimen como no responsables del IVA, lo que representa una ventaja competitiva frente a otros actores del mercado. En conjunto, estos elementos hacen del Régimen Simple de Tributación un instrumento eficaz para promover la formalización, reducir la evasión y fortalecer la economía empresarial en Colombia (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art. 908).

Otros de los beneficios más significativos del Régimen Simple de Tributación es la reducción de la tarifa efectiva de tributación. A través de la integración de varios impuestos en un solo pago, los contribuyentes acogidos al régimen pueden acceder a una tarifa consolidada que varía entre el 1.2% y el 5.6% sobre los ingresos brutos anuales, dependiendo de su nivel de ingresos, para la actividad de las peluquerías.

En el caso de los servicios personales, como las peluquerías, el artículo 908 del Estatuto Tributario contempla una tabla con tarifas progresivas para ingresos anuales de hasta 100.000 UVT, lo cual representa una significativa reducción en comparación con el régimen ordinario de renta (Congreso de la República de Colombia, 2023, art. 908). Además de la tarifa reducida, otro beneficio clave es la integración de tributos. En el Régimen simple de tributación se unifican en una sola declaración y pago los siguientes impuestos:

- El Impuesto sobre la Renta,
- El Impuesto Sobre las Ventas,
- El Impuesto al Consumo (si aplica),
- El Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

Esto no solo simplifica el cumplimiento, sino que también representa un alivio en términos de trámites, tiempos y costos para los contribuyentes, desde una perspectiva operativa, el régimen también permite a los contribuyentes tener una mejor trazabilidad financiera, ya que la declaración periódica de ingresos genera un historial que puede ser útil para acceder a productos financieros, créditos y beneficios institucionales. Muchas peluquerías, al mantenerse en la informalidad, carecen de información financiera que las haga visibles ante el sistema bancario. El Régimen simple de tributación, por tanto, actúa como una “puerta de entrada” al ecosistema económico formal, con ventajas que van más allá de lo tributario.

Otro aspecto fundamental es el acceso a facilidades de pago. La DIAN ha dispuesto mecanismos para facilitar el pago electrónico, la autoliquidación del pago del anticipo bimestral. Estas herramientas eliminan barreras para quienes tienen ingresos irregulares o flujos de caja variables, una característica común en el sector de servicios personales como es la de las peluquerías (Presidencia de la República de Colombia, 2020).

La adopción del Régimen Simple de Tributación conlleva una disminución significativa del riesgo de sanciones tributarias, gracias a la simplificación de los procesos de declaración y pago de las obligaciones fiscales. Al consolidar varios impuestos en una sola declaración y eliminar complejidades normativas, se reducen las posibilidades de incurrir en errores de cálculo, omisiones o inconsistencias, los cuales suelen ser causales frecuentes de sanciones por inexactitud, extemporaneidad o mora. Esta estructura sencilla y digitalizada no solo facilita el cumplimiento oportuno por parte del contribuyente, sino que también mejora la trazabilidad y el control de la información, minimizando así el riesgo de fiscalización adversa por parte de la administración tributaria (Presidencia de la República de Colombia, 2020) .

Estos beneficios, en conjunto, configuran un entorno atractivo para la formalización del sector de las peluquerías. A través de tarifas ajustadas, integración de obligaciones, menor carga administrativa, el Régimen simple de tributación se posiciona como una herramienta efectiva para que estas pequeñas empresas den el salto hacia la legalidad, incrementen su competitividad y mejoren su sostenibilidad en el tiempo.

Capítulo 3. Incentivos fiscales del régimen simple para las peluquerías

El sector de las peluquerías en Colombia se caracteriza por estar conformado principalmente por microempresas y trabajadores independientes, con ingresos variables, baja capacidad contable y escaso acceso a servicios financieros. Estas condiciones han convertido a este sector en uno de los más susceptibles a la informalidad, lo que a su vez limita sus

oportunidades de crecimiento económico, acceso a seguridad social y participación en programas estatales de apoyo. Frente a esta realidad, el Régimen Simple de Tributación (RST) contempla una serie de incentivos orientados a facilitar la formalización de actividades económicas como las peluquerías (DIAN, 2023).

Uno de los incentivos más relevantes para el sector es la posibilidad de tributar bajo una tarifa reducida y progresiva, calculada con base en los ingresos brutos, sin necesidad de llevar una contabilidad completa como en el régimen ordinario. Esto es especialmente útil para pequeños establecimientos que no cuentan con una estructura administrativa sólida. Por ejemplo, una peluquería con ingresos anuales de hasta 15.000 UVT (aproximadamente \$705 millones a valores de 2025) puede acogerse a una tarifa mínima que ronda el 1.8% sobre sus ingresos, lo cual representa una carga muy inferior a la que asumiría en el régimen ordinario de renta (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art. 908).

Adicionalmente, el RST permite excluir del IVA y del impuesto al consumo a quienes prestan servicios personales y cumplen con los topes establecidos. Esto elimina una barrera de entrada importante, pues muchos pequeños contribuyentes optaban por mantenerse informales con tal de evitar la obligación de facturar IVA, lo cual no solo generaba evasión, sino que dificultaba su inserción en cadenas formales de valor (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624).

Otro incentivo relevante es el registro simplificado y digital. La inscripción al RST se realiza de manera virtual, sin necesidad de intermediarios ni trámites presenciales. Esto representa una ventaja notable para peluquerías ubicadas en zonas rurales o de difícil acceso, que usualmente enfrentan mayores obstáculos para cumplir con requisitos fiscales. Esta digitalización también permite a los contribuyentes actualizar su información, hacer seguimiento a sus pagos y mantenerse al día con sus obligaciones desde un celular o computador, sin depender de terceros (DIAN, 2023).

El Régimen simple de tributación también contempla beneficios asociados a la inclusión financiera. Al declarar ingresos de manera periódica y establecer una relación fiscal con la DIAN, las peluquerías aumentan su visibilidad frente al sistema bancario, lo que facilita su acceso a microcréditos, programas de financiación y beneficios estatales. En tiempos de crisis como la pandemia del COVID-19, muchos negocios informales quedaron por fuera de las ayudas gubernamentales precisamente por no estar registrados ante la DIAN. El RST corrige esta desconexión entre la economía real y el Estado (DIAN, 2023).

Además, existe un incentivo indirecto clave: los contribuyentes del RST pueden descontar en su declaración los aportes a seguridad social realizados como independientes. Esto implica

que las peluqueras y peluqueros que se afilien al sistema de pensiones no solo protegen su vejez, sino que además reducen su carga fiscal efectiva, lo cual se traduce en un incentivo doble: tributario y social (Presidencia de la República de Colombia, 1989, Decreto 624, Art. 115).

En algunas alcaldías del país, incluso se han promovido beneficios territoriales complementarios, como descuentos en el impuesto de industria y comercio (ICA) durante los primeros años de formalización. Aunque estos beneficios no aplican de manera generalizada, están en consonancia con el enfoque del Régimen Simple de Tributación (RST) de facilitar una transición gradual para los nuevos contribuyentes, permitiéndoles incorporarse paulatinamente al sistema sin comprometer su rentabilidad (DIAN, 2023).

Por último, se debe destacar la existencia de campañas pedagógicas, capacitaciones gratuitas y alianzas con entidades como el SENA y las cámaras de comercio para orientar a los pequeños empresarios del sector belleza sobre cómo acogerse al RST y aprovechar sus beneficios (DIAN, 2023).

Conclusiones

El Régimen Simple de Tributación (RST) se ha configurado como mecanismo eficaz dentro del sistema fiscal colombiano, diseñada para reducir la carga tributaria y administrativa de las pequeñas empresas, promover la formalización y ampliar la base de contribuyentes. A lo largo de este trabajo, se ha analizado cómo este régimen contribuye específicamente a la formalización de las peluquerías, un sector históricamente marcado por la informalidad, la baja bancarización y la limitada capacidad contable.

El Régimen Simple de Tributación permite agrupar en una única declaración los impuestos de renta, industria y comercio, y en algunos casos, el impuesto al consumo. Esta consolidación reduce de forma significativa los trámites, facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales y disminuye los costos contables para el pequeño contribuyente. En consecuencia, se genera un entorno tributario más accesible para los negocios de subsistencia como las peluquerías, que históricamente han carecido de la capacidad operativa para cumplir con múltiples tributos de forma fragmentada; Estos beneficios no solo generan alivios económicos inmediatos, sino que fortalecen la sostenibilidad de las peluquerías en el mediano y largo plazo, facilitando su crecimiento y acceso al crédito.

Los beneficios fiscales derivados del Régimen Simple de Tributación, tales como la unificación de tributos ya mencionados, la exoneración de aportes parafiscales y la aplicación de tarifas reducidas y progresivas, contribuyen de manera directa a la sostenibilidad económica de

las peluquerías. Estos incentivos no solo generan mayor liquidez y facilitan la permanencia en la formalidad, sino que también mejoran la competitividad frente a negocios que operan en la informalidad. En este sentido, el Régimen simple de tributación se configura como un mecanismo que equilibra la carga tributaria con la capacidad real de los contribuyentes, ofreciendo condiciones más justas para su desarrollo y reduciendo las brechas estructurales que históricamente han limitado el crecimiento de este sector.

El diseño del Régimen simple de tributación promueve una interacción más amigable entre la administración tributaria (Dian) y los pequeños empresarios. A través de plataformas digitales, herramientas automatizadas y procedimientos simplificados, se fomenta la confianza del contribuyente en el sistema, lo que puede traducirse en una mayor disposición al cumplimiento voluntario. Este enfoque también permite a la DIAN mejorar su capacidad de seguimiento sin recurrir a mecanismos sancionatorios.

La normativa que sustenta el Régimen Simple de Tributación (Leyes 1943 de 2018, 2010 de 2019, 2155 de 2021 y 2277 de 2022, entre otras) evidencia un proceso de evolución orientado a consolidar un régimen flexible y progresivo, adaptado a las realidades de la economía colombiana. Este marco jurídico no solo busca simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino también responder a las necesidades específicas de sectores caracterizados por altos niveles de informalidad, como lo son las peluquerías. En este sentido, se refleja un esfuerzo estatal por equilibrar la carga impositiva con la capacidad contributiva de los microempresarios, garantizando condiciones de mayor equidad tributaria y fomentando una transición gradual hacia la formalidad.

El Régimen Simple de Tributación constituye una manifestación práctica del principio de equidad tributaria consagrado en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, en tanto ajusta la carga fiscal de acuerdo con la capacidad contributiva de cada negocio. Al aplicar tarifas progresivas sobre los ingresos y unificar diversos tributos en una sola obligación, se garantiza un tratamiento proporcional que evita cargas excesivas sobre los microempresarios. De esta manera, el régimen no solo materializa el mandato constitucional de justicia y proporcionalidad en la tributación, sino que además promueve un sistema fiscal más incluyente, orientado a reducir brechas entre la economía formal y la informalidad.

El impacto del Régimen Simple de Tributación no debe limitarse a una valoración meramente tributaria, sino que debe analizarse también en términos de su capacidad de generar transformación cultural en los pequeños empresarios como las peluquerías. La formalización de estos contribuyentes, más allá de la reducción de cargas fiscales, supone un cambio de mentalidad al pasar de percibir el pago de impuestos como una obligación excesiva a entenderlo

como una oportunidad estratégica para acceder a beneficios, programas estatales y mecanismos de inclusión financiera. Este giro cultural fortalece la confianza en las instituciones, promueve la cultura de la legalidad y contribuye a la construcción de un ecosistema empresarial más competitivo y sostenible, donde la tributación se asume no solo como un deber, sino como un mecanismo de integración social y económica.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2022: dinámica y desafíos de la inversión para impulsar una recuperación sostenible e inclusiva. CEPAL.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48077-estudio-economico-america-latina-caribe-2022-dinamica-desafios-la-inversion>

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943 de 2018. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.820.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 de 2019. *se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsar*. Diario Oficial No. 51.179.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Congreso de la República de Colombia. (14 de septiembre de 2021). Ley 2155 de 2021. *Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 51.797.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2155_2021.html

Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 52.247.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Cartilla pedagógica sobre el Régimen Simple de Tributación. DIAN. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No.38.756. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>

Presidencia de la República de Colombia. (11 de octubre de 2016). Decreto 1625 de 2016. *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*. Diario Oficial No.50.023. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030361>

Presidencia de la República de Colombia. (03 de agosto de 2020). Decreto 1091 de 2020. *Por el cual se modifica el Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto número 1068 de 2015...* Diario Oficial No. 51395. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95425>